



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



**Victoria, Tam., a 9 de diciembre de 2014
Oficio No. 01637**

**Dip. Eduardo Hernández Chavarria
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
P r e s e n t e.**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2015.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

HERMINIO GARZA PALACIOS



Gobierno del Estado de Tamaulipas
Poder Ejecutivo -
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p.- Acuse.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Victoria, Tamaulipas, 9 de diciembre de 2014.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 46, 64 fracción II, 77, 91 fracción VII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 15 párrafo 1, 24 fracciones XXIV y XXV y 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2015, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La fracción II del artículo 58 de Constitución Política del Estado, dispone como facultad del H. Congreso del Estado, la de fijar, a propuesta del Gobernador, los gastos del poder público del Estado, y decretar previamente las contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinándose la duración de dichas fuentes de financiamiento y el modo de recaudar las contribuciones.

En ese sentido, la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo, la de presentar anualmente al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las citadas iniciativas deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal.

En ese orden de ideas, el artículo 70 de la Constitución Local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas. La política de Ingresos propios y en apego al acuerdo de certidumbre tributaria emitido por el ejecutivo federal, esta iniciativa no contempla el establecimiento de nuevas contribuciones, ni el incremento en las tasas de los impuestos existentes, así como no reducir ni eliminar los beneficios fiscales existentes.

De conformidad con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro de las estrategias y líneas de acción contempladas en el eje Tamaulipas Seguro, se encuentran las de formular presupuestos equilibrados con ingresos fiscales suficientes para el financiamiento público que estimulen el desarrollo de los sectores productivos, así como establecer mecanismos que contribuyan a la eficiencia en el desempeño fiscal y a la calidad de los procedimientos de liquidación de créditos fiscales.

Tomando en cuenta lo aquí plasmado, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2015, que por separado se remite a esa H. Representación Popular.

Ahora bien, durante el ejercicio 2014, a nivel Federal, se aprobaron diversas reformas en materia de coordinación fiscal que impactaran de manera positiva en la obtención de recursos para nuestro Estado, destacando la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

subordinado en las dependencias; de igual forma se modifica la fórmula para la asignación de recursos sobre el Fondo de Extracción de Hidrocarburos dado que a partir del 2015 estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, resultando con ello que los ingresos esperados para nuestro Estado, sufran un incremento.

No se omite destacar, que en el panorama internacional se estima que durante 2015 la economía de América del Norte registre una aceleración de su crecimiento respecto a lo estimado para 2014.

Así mismo, en el panorama nacional, se prevé que las exportaciones no petroleras de México continúen acelerándose en 2015 de manera firme, con un aumento del crecimiento proyectado dado el fortalecimiento de la demanda interna impulsada por el crecimiento del empleo formal y del crédito a las empresas y hogares, aumento en la inversión pública y el crecimiento del salario real.

Aun y con las premisas anunciadas por el Gobierno Federal, será necesario mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, buscando un crecimiento económico sostenido, lo anterior para optimizar el desarrollo de los planes y programas establecidos desde principio de la administración y que a su vez son programadas y contenidas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.

En ese sentido, la presente iniciativa de Ley, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico de nuestro Estado y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro país.

4



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Es por ello que lo estimado por concepto de ingresos para el Estado proyectado para el año 2015, contempla las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que en esta misma fecha han sido enviadas a esa H. Representación Popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación.

De entre ellas se destaca lo siguiente:

- a) Con relación al Título III, Capítulo I, "De las Disposiciones Generales", se propone adicionar el pago de derechos para quien se registre como Valuador Profesional en el Estado.

- b) Con relación al Título III, Capítulo II, " De los Servicios de Registro" se incluyen los siguientes conceptos de cobro: en la Sección Primera "del Registro Civil", la certificación de actas y constancias, certificaciones de firmas, inscripciones, anotaciones, índices o apéndices del registro civil, expedición de copias certificadas de actas que obren en la base de datos del Registro Civil, en lugar distinto al de su registro, por medio de la conexión estatal entre oficialías; por la búsqueda en los libros del archivo respectivo, y en su caso, la expedición de la constancia que previo a su búsqueda se determine que no obran asentados o no existen en los libros, emisión de constancias de registros extemporáneos; así como por prestar el servicio de trámite de actas o constancias diversas, inscritas en el Estado, solicitadas de lugar distinto al de su inscripción y expedición de copias certificadas de actas, de distinto estado del país, a través de la Conexión Interestatal entre la Coordinación General y la base nacional de datos de Registro Nacional de Población;

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a stylized, elongated shape.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Por su parte en la Sección Segunda "del Registro Público de la Propiedad Inmueble", por la inscripción de fideicomisos y cédulas hipotecarias, así como la de búsqueda, expedición de copia certificada o certificación de documentos según el volumen del expediente que obre en los archivos del Instituto Registral y Catastral.

- c) Por su parte en el Capítulo V, del propio Título III, materia de "De los servicios para el Control Vehicular", se abre la opción a los choferes del servicio particular, automovilistas y/o motociclistas que deseen obtener licencias de dos y tres años de vigencia. En este mismo rubro se contempla el servicio de mensajería para el envío de documentación oficial dentro y fuera del Estado.
- d) En cuanto al Capítulo IX, del mismo Título III relativo a los Derechos por "Servicios Diversos", se contemplan ingresos por los servicios de aplicación de exámenes de evaluación de confianza a los elementos que forman parte de empresas de seguridad privadas.

Así mismo, en materia de riesgos sanitarios previstos en el Capítulo arriba, se propone incluir conceptos de ingresos por autorización de responsable sanitario para centros de atención infantil, estancias, guarderías o sea cual fuere su denominación equivalente, también se propone que cuenten con responsable sanitario los establecimientos que se dediquen a la fabricación, formulación, mezcla acondicionamiento, almacenamiento, uso y aplicación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y similares.

En ese orden de ideas, para lo estimado en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, se plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; se impulsa el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales; y no establecer incrementos a las tasas de recargos estatales.

Es por ello que el incremento en la recaudación se enfocará en el perfeccionamiento de la infraestructura recaudadora y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes, lo que permitirá ampliar la base gravable.

Los ingresos estimados para la hacienda estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2014 y las comentadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

En ese sentido, la recaudación estatal para el 2015, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos y productos por el orden de los 4 mil 056 millones 893 mil pesos, lo cual refleja un incremento de 2.5 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2014.

Dentro de los ingresos federales se encuentran los aprovechamientos, las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal.

- Por concepto de Aprovechamientos se estima un monto de 416 mil 034 pesos, que están conformados por los incentivos derivados del Convenio de

4



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como otros aprovechamientos y sus accesorios.

- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 15 mil 554 millones 808 mil pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 18 mil 511 millones 421 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 3 mil 015 millones 332 mil pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2015, son del orden de 37 mil 497 millones 595 mil pesos que reflejan un incremento del 14.06 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2014.

Tema importante de la presente iniciativa es el referente a los ingresos provenientes de financiamientos, en el cual se plantea en la misma la autorización de gestionar y

4



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$113'990,000.00 (Ciento Trece mil Millones Novescientos Noventa y Nueve Mil pesos 00/100 M.N.), garantizándolo con la afectación de las participaciones federales, presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, equivalente a los montos a erogar por el Estado, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el fenómenos naturales de acuerdo a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación.

Como ya se mencionó, los financiamientos solicitados se destinarán a solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, en virtud de daños ocasionados por los mencionados fenómenos naturales a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población afectada.

Por último, el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2015, son del orden de 41 mil 668 millones 478 mil pesos.

Cabe señalar a esta H. Representación Popular que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:

7



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2015, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL	Miles de pesos
		41,668,478
I. IMPUESTOS		2,221,880
Impuestos sobre los ingresos:		34,399
Sobre Honorarios		14,857
Sobre Juegos Permitidos		19,542
Impuestos sobre el patrimonio:		430,167
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		376,288
Sobre Actos y Operaciones Civiles		53,879
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0
Impuestos al comercio exterior		0
Impuestos sobre nóminas y asimilables:		1,725,734
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado		1,725,734
Impuestos ecológicos		0
Accesorios:		31,580
Accesorios		31,580
Otros impuestos		0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
Aportaciones para fondos de vivienda	0
Cuotas para el seguro social	0
Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
IV. DERECHOS	1,718,101
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios:	1,688,044
Servicios Generales	23,011
Servicios de Registro	344,982
Servicios Catastrales	674
Servicios para el Control Vehicular	854,428
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	4,239
De Cooperación	19
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	505
Servicios Diversos	157,857
Servicios Prestados por Autoridades Educativas	9,676
Servicios Prestados por Organismos Públicos Descentralizados	292,653
Otros derechos	0
Accesorios:	30,057
Accesorios	30,057

7



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago 0

V. PRODUCTOS 116,912

Productos de tipo corriente 116,912
Estatal 30,793
Federal 86,119

Productos de capital 0

Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago 0

VI. APROVECHAMIENTOS 416,034

Aprovechamientos de tipo corriente 416,034

Por incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal:
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 11,080
Impuesto sobre Automóviles Nuevos 165,147
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina 22,437
Otros incentivos 159,490

Otros aprovechamientos 19,875

Accesorios 38,005

Aprovechamientos de capital 0

Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago 0

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS 0

Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados 0

Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales 0

Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central 0



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	37,081,561
Participaciones	15,554,808
Fondo General de Participaciones	12,293,801
Fondo de Fomento Municipal	590,469
Impuesto Especial de Producción y Servicios	318,860
Fondo de Compensación del ISAN	90,925
Fondo de Fiscalización y Recaudación	561,815
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	521,495
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	680,733
Fondo ISR	443,148
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	53,562
Aportaciones	18,511,421
Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal	11,937,767
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud	2,530,332
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	672,267
Para la Infraestructura Social Estatal	91,673
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,714,225
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	189,078
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	147,638
Para la Educación de Adultos (ITEA)	63,915
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	295,607
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	868,919
Convenios	3,015,332
Programas, convenios y reasignaciones:	
Caminos y Puentes Federales	43,084
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,921,646
Apoyo SEP a ITACE	87,479
Alimentación de Reos Federales	20,841
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	89,692
Proyectos de Desarrollo Regional	852,590
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0

M



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	113,990
Endeudamiento interno	113,990
Endeudamiento externo	0

ARTÍCULO 2.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO 3.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobraran por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 4.

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, se autoriza al Ejecutivo del Estado a:

I.- Contratar financiamientos con cualquier institución financiera mexicana hasta por la cantidad de \$ 1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será

M



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

destinado a inversiones públicas productivas destinadas a la prestación del servicio público de seguridad derivadas de los convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa; así como a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas y que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición;

II.- Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados al financiamiento que se autoriza contratar;

III.- Afectar, ceder y comprometer, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, como fuente de pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten;

IV.- Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten; y

V.- Suscribir, por conducto del Secretario de Finanzas, todos aquellos actos jurídicos necesarios para la celebración de los financiamientos que se autoriza contratar. Los financiamientos que se autoriza contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Financieras y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.

4



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

2. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su presupuesto de egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autoriza contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5.

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO 6.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTÍCULO 7.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2015.

ARTÍCULO 8.

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2015, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

7



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 9.

1. Se autoriza al Gobierno del Estado a través del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios financiamientos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$113'990,000.00 (Ciento Trece Millones Novecientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, incluidas aquellas que se relacionen con la reconstrucción y/o mejora de la infraestructura dañada por Fenómenos Naturales de acuerdo a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación, y que recaigan en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, más accesorios financieros que financie el Banco acreedor.

2. Se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas a los financiamientos que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación de los créditos o empréstitos que respectivamente contrate con base en lo autorizado.

3. Los financiamientos mencionados en el presente artículo, deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 10 (diez) años, contados a partir de que se ejerza la primera disposición de los mismos, en el entendido de que los demás plazos, así como

7



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

los intereses, comisiones, accesorios legales derivados y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren. Los contratos mediante los cuales se formalicen los financiamientos, con base en la presente autorización, estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Gobierno del Estado en su calidad de acreditado.

4. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebre, constituya, emplee o, en caso necesario, modifique un fideicomiso de los existentes para el pago de créditos del Estado de Tamaulipas, y que lo utilice como medio de pago o garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la o las operaciones de financiamiento que autoriza la presente Ley, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

5. El mecanismo que sirva para formalizar la garantía y/o fuente de pago aludida en el párrafo 2 del presente artículo, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, derivadas del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

A small, stylized handwritten mark or signature, possibly a letter 'M' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

6. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que, en caso de ser necesario se instruya irrevocablemente a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, modifique alguna instrucción previamente otorgada sin afectar derechos de terceros, para que abone los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, a la cuenta que haya abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso a que se refiere el párrafo cuarto del presente artículo a efecto de que el fiduciario de que se trate disponga de los recursos necesarios para cumplir con los fines del fideicomiso que se celebre, constituya, emplee o, en caso necesario, modifique el Estado.

7. Se autoriza al Gobernador del Estado, a través del Secretario de Finanzas, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el o los financiamientos referidos.

8. En tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas a los financiamientos que se formalicen con base en el presente artículo, se deberán incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal el monto para el pago del servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación de los mismos.

9. Los financiamientos que lleguen a contratarse deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Tamaulipas y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'y' or similar character.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1º de enero del 2015.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS